



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0005-2014-GORE-ICA

Ica, 13 MAR. 2014



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo del año dos mil catorce, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso f) del Artículo 15° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones fijar las remuneraciones del Presidente Regional, Vicepresidente Regional y las dietas de los Consejeros Regionales;

Que, el Artículo 19° de la norma antes citada, establece que los consejeros regionales tienen derecho a percibir dietas, las que son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional, en el que se establece además que el monto de las dietas por el periodo mensual de sesiones, no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo que las apruebe, las que no tiene carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28212, que regula los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del estado, establece que: "Los presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción, hasta un máximo de 5.5 URSP por todo concepto", y el Artículo 5.2° de esta norma, prescribe que los "consejeros regionales y regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos consejos regionales y consejos municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso, la dieta de cada consejero regional, pueden superar el 30% de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2013-PCM, se fijó el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público - UISP, para el año 2014, la misma que se determinó en la suma de S/. 2,600.00 nuevos soles, que sirve de referencia para el pago de ingresos de los altos funcionarios y autoridades del estado;





Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, tal prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudieran efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo entre las escalas remunerativas respectivas;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del 12 de marzo del 2014, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento del Consejo Regional de Ica;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la remuneración mensual del Presidente y Vice-Presidente Regional y las Dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Ica, para el ejercicio presupuestal del presente año 2014, según el siguiente detalle:

Presidente Regional	:	S/. 13,240.00 Nuevos Soles
Vice-Presidente Regional	:	S/. 3,972.00 Nuevos Soles
Consejeros Regionales	:	S/. 3,972.00 Nuevos Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ica, instruya a los órganos correspondientes del Pliego Gobierno Regional de Ica, el cumplimiento de lo acordado y la observación estricta de plazos previstos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración y a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario de mayor circulación de la región, y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

**POR TANTO:**  
**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**LIC. GIOVANNA ROCIO PIZARRO OSORIO**  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**  
**Lic. GIOVANNA ROCIO PIZARRO OSORIO**  
**CONSEJERA DELEGADA**

